



En Valverde de El Hierro, a 29 OCT 2019

DE UNA PARTE: Don Alpidio Armas González, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, actuando en su nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de las facultades que le otorga el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 abril, en concordancia con el art. 60, apartado 11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DE OTRA PARTE: Don Rafael Francisco Espejo Castellano, mayor de edad, con DNI num. 43806373K, actuando en calidad de apoderado de la empresa CANON ESPAÑA, SAU, con CIF A28122125, con domicilio en la C/ Bravo Murillo, 4 con cp. 38003, Santa Cruz de Tenerife (según consta en escritura num. 5156 otorgada ante la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, doña Isabel Estape Tous, en fecha 4 de diciembre de 2015).

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato modificado de suministros **“ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EXP-PASU-0002-2019”**, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Por Resolución núm. 1624/19, de fecha 29 de julio, se adjudicó el contrato de “Arrendamiento, mantenimiento de equipos multifunción y suministro de consumibles para el Cabildo Insular de El Hierro”, por importe de treinta y dos mil ochenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (32.087,68 €) y con un 6,5 % de IGIC a soportar por la Administración de dos mil ochenta y cinco euros con setenta céntimos (2.085,70 €).

Con fecha 23 de agosto de 2019, se formalizó el contrato con la adjudicataria CANON ESPAÑA, SAU, en virtud del art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Considerando lo establecido en la cláusula 33.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigieron la adjudicación del citado contrato, con relación a las modificaciones previstas se estableció lo siguiente:

“Conforme a lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, está prevista la incorporación al contrato de 2 nuevas máquinas multifunción que no se incorporan a este contrato por no existir en el momento de la licitación de previsión presupuestaria y se incorporará a dicho contrato en cuanto la partida esté operativa. Dichas máquinas serán las siguientes:



Dirección	Cant.	Tipo
C/ SIMON ACOSTA,2 - 38900 VALVERDE	1	B - B/N
C/ EL MATORRAL KM 1 - 38911 FRONTERA	1	B - B/N

El volumen de copias previsto es de 100.000 anuales
Los costes por año de licitación previstos son los siguientes:

	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
0800.410.20300	905,34 €	2.716,01 €	2.716,01 €	2.716,01 €	1.810,67 €	10.864,02

Esto supone un incremento de un 8,84% sobre el valor inicial del contrato, siendo el total del contrato con las modificaciones previsibles, de 134.898,52€ con IGIC incluido
La modificación se tramitará en el procedimiento regulado en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.
La modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.”

SEGUNDO: En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por Resolución de la Presidencia número 1117/19, de fecha 7 de junio, ya se contemplaba con previsión presupuestaria la incorporación de dos (2) nuevas máquinas multifunción que se incorporan a este contrato ut supra, según lo establecido en el artículo mencionado en el párrafo anterior.

TERCERO: La contracción del gasto fue efectuada por el departamento de Intervención, en fecha 5 de junio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 0802.452.20300 realizándose la fiscalización previa el 22 de octubre de 2019, en sentido favorable.

CUARTO: La adjudicación de este contrato, por el precio total de treinta y dos mil ochenta y siete euros y sesenta y ocho céntimos (32.087,68 €) y con un 6,5% IGIC a soportar por la Administración de dos mil ochenta y cinco euros y setenta céntimos (2.085,70 €), se acordó por Resolución de la Presidencia número 1624, de fecha 29 de julio de 2019, rectificada por Resolución número 1804/19 de 19 de agosto, contemplaba la incorporación de dos (2) nuevas máquinas multifunción para el área de Medio Rural y Marino.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: Don Rafael Francisco Espejo Castellano, mayor de edad, con DNI núm. 43806373K, actuando en calidad de apoderado de la empresa CANON ESPAÑA, SAU, con CIF A28122125, se compromete a realizar el suministro de dos nuevas máquinas incluidas en el presente contrato modificado denominado “Arrendamiento, mantenimiento de equipos multifunción y suministro de consumibles para el Cabildo Insular de El Hierro”, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a las Prescripciones Técnicas, y a las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.



Se deberá de aportar las dos fotocopadoras con las mismas características que las adjudicadas con las correspondientes mejoras ofrecidas por la adjudicataria. Así las fotocopadoras serán a color, con una velocidad de impresión de 30 páginas por minuto.

SEGUNDA: El precio del contrato modificado asciende a la cantidad de cuatro mil veinte euros con treinta y dos céntimos (4.020,32 €) y con un 6,5% IGIC a soportar por la Administración de doscientos sesenta y un euros con treinta y dos céntimos (261,32 €) en las siguientes anualidades:

Coefficiente de adjudicación	0,5510301487	01/12/19-31/12/19	01/01/20-31/12/20	01/01/21-30/11/21	TOTAL
Precio Modificación	4.020,32 €	167,51 €	2.010,20 €	1.842,61 €	4.020,32 €

La recepción e instalación de los equipos multifunción se realizará en un plazo máximo de un mes a partir de la firma del contrato.

El pago se realizará contra factura mensual, expedida de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada por el responsable del contrato.

De conformidad a lo dispuesto en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas y dada la naturaleza del contrato no podrá ser objeto de revisión de precios.

TERCERA: El plazo de ejecución del contrato comenzará a contar desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2021. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de LCSP, y en los términos previstos en el contrato adjudicado el Resolución núm. 1624/19, de fecha 29 de julio.

CUARTA: El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas, que rigen el contrato y ambas partes se someten, para cuando se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias y supletoriamente a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA: Serán causa de resolución del contrato las previstas en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rigen. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su incumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con



lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

SEXTA: Se prevé un plazo de garantía aplicable a la presente contratación de tres (3) años, a contar desde la fecha de recepción definitiva del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a los estipulado en el pliego y en el de prescripciones técnicas conforme a lo establecido en la cláusula 36 del PCAP.

En cumplimiento del art. 149.7 de la LCSP, como mecanismo para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del presente contrato el adjudicatario aportará una herramienta para monitorizar el estado de todos los equipos, número de copias efectuadas, nivel de toner en blanco y negro y color.

Asimismo, enviará por correo electrónico al departamento técnico del Cabildo Insular de El Hierro una copia del parte técnico de cada intervención realizada en cada equipo para su seguimiento y visto bueno.

SÉPTIMA: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

OCTAVA: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

NOVENA: El presente contrato será debidamente firmado y diligenciado por el funcionario de los Servicios dependientes del Órgano de Contratación, que acreditará la legitimación y capacidad de las partes, la fecha de la firma y exactitud de las condiciones de licitación, conforme a lo previsto en el Decreto de la Presidencia 2074/18, por la que se aprueba la Instrucción N.º 03/18 de "Creación y regulación del Registro de Contratos del Cabildo de El Hierro (fe pública contractual)".

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE,
Fdo. Alpidio Armas González.

EL CONTRATISTA,
Fdo. Rafael Francisco Espejo Castellano.